



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N°098-2025-MPLP**

Tingo María, 17 de junio de 2025

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, la Carta N°033-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 10 de junio de 2025, presentado la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...) en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2025, en la que se pone a consideración del pleno, Carta N°033-2025-CDSPE-MPLP/TM, de fecha 10 de junio de 2025, presentado por la presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Programas Especiales, Dictamen N°033-2025-CDSPE-MPLP/TM de fecha 10 de junio de 2025, Opinión Legal N°467-2025-OGAJ/MPLP de fecha 26 de mayo de 2025, Informe N°176-2025-OGPP-MPLP/TM de fecha 22 de mayo de 2025, Informe N°295-2025-GM-OGPP-OPEMI-MPLP/TM de fecha 22 de mayo de 2025, informe N°282-2025-GDS-MPLP/TM, informe N°129-2025-SGDOC7GDS/MPLP7TM de fecha 15 de mayo de 2025, Expediente Administrativo N°202511429 de fecha 23 de abril de 2025, que contiene el Oficio N°0006-2025-RENACER

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA ASOCIACION YAPEY YURIJCUNA-RENACER", para las personas con discapacidad a fin de fortalecer su inclusión a su comunidad con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR** al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, Ing. Marx Enderson Fuentes Reynoso, la suscripción del mencionado convenio y/o al que haga de encargado (a) del despacho de alcaldía.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información la Publicación del presente Acuerdo de Consejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE



Asociación Yapey Yurijcuna - Renacer  
R.U.C.: 20529050365

ena!

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA ASOCIACIÓN  
YAPEY YURIJCUNA - RENACER**

Conste por el presente documento el Convenio que celebra de una parte la **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, con RUC. N° **20200042744**, con domicilio en la Avenida: Alameda Perú N° 525, debidamente representado por el Alcalde, Ing. **Marx Enderson Fuentes Reynoso**, identificado con DNI N° **23019442** designado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE., en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**" y de la otra parte la Asociación **YAPEY YURIJCUNA - RENACER** con RUC N° **20529050365**, con domicilio en la Av. Alameda de la Republica N° 462 (2do Piso) - Huánuco , a quién se le denominará en adelante "**YAPEY YURIJCUNA**" representado por su Director Fundador el Prof. **Richard Wilmer Diego Roque**, identificado con DNI N° **06948731**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsable de promover, coordinar y evaluar el desarrollo de la educación, ciencia, tecnología, cultura, recreación y el deporte de su ámbito, con la participación de los diferentes sectores sociales, a fin de asegurar el bienestar familiar de su comuna, elevando el nivel de vida de sus pobladores.

La **Asociación YAPEY YURIJCUNA**, por su naturaleza es una Institución sin fines de lucro, aun cuando parte de sus actividades e inversiones en la realización de sus fines, son destinadas al apoyo de las personas con discapacidad en la Región Huánuco, en la cual capacita y entrena a jóvenes y adultos con discapacidad física y sensorial; preparándolos en las competencias laborales como Carpintería Metálica, Cocina - Repostería, Tejido - Artesanía e Hidroponía - Producción de forraje verde y crianza de cuy; para su posterior independización económica, a través de su reinserción en la cadena productiva y comercial de su comunidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:**

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO es un órgano de Gobierno local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derechos público, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible.

De acuerdo al inciso 6° y 8° del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad;

Oficina: Av. Alameda de la República N° 462 (2do Piso)  
Huánuco

RPC: 999 590 894  
999 590 890

999 590 863  
999 590 854

E-mail: [info@renacerphd.org](mailto:info@renacerphd.org)

Web: [www.renacerphd.org](http://www.renacerphd.org)

📍 renacerphd 📍 renacerphd  
📺 Yapey Yurijcuna Videos



planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismos y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos y otros.



#### La Asociación YAPEY YURIJCUNA:

La Asociación YAPEY YURIJCUNA, es una Institución sin fines de lucro destinada al apoyo de las personas con discapacidad en la Región Huánuco, en la cual capacita y entrena a jóvenes y adultos con discapacidad física y sensorial; preparándolos en las competencias laborales como Carpintería Metálica, Cocina - Repostería, Tejido - Artesanía e Hidroponía - Producción de forraje verde y crianza de cuy; para su posterior independización económica, a través de su reinserción en la cadena productiva y comercial de su comunidad. Cuyo objetivo es a) brindar asistencia técnica de capacitación técnico productivo, b) Contribuir con el desarrollo de la capacidades con habilidades especiales, que les permita a través del proyecto de desarrollo social y de autofinanciamiento tener independencia económica y mejorar su calidad de vida, c) Fomentar la microempresa involucrando a las personas con discapacidad en la actividad productiva y económica, entre otros.

#### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley legal de educación N° 28044
- Ley N° 27050- Ley General de la persona con discapacidad y su modificatoria N° 28164
- Ley N° 29973 Ley General de la persona con discapacidad
- D.S N° 015- 2002- ED- reglamento de organización, funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativas Locales.
- Ley 32185: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Disposiciones Complementarias Finales.
- Ley Orgánica de municipalidades N° 27972

#### CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de cooperación Interinstitucional entre las entidades públicas, conforme lo establece el artículo 88° de la Ley N° 27444

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA ASOCIACIÓN YAPEY YURIJCUNA** a fin de unificar esfuerzos Institucionales con el propósito de garantizar el desarrollo de competencias laborales y personales de las personas con discapacidad del distrito de Rupa Rupa.



Fomentando en ellos el desarrollo de su independencia económica y espíritu emprendedor, para que logren alcanzar una vida plena y digna. Y con ello, se estarían desarrollando acciones e iniciativas conjuntas que contribuyan con el desarrollo integral de la población con habilidades diferentes e impulsar su desarrollo económico, la misma que se financiará por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponde; y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tales fines, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, ello a fin de contribuir con el bienestar de la población del servicio que actualmente se esta brindando y de las brechas que se requieren cerrar a futuro.



### CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. La **Municipalidad Provincial de Leoncio Prado**, por el presente Convenio, **se compromete:**

- a. **Asumir la alimentación (Almuerzos) de 20 personas como máximo, con discapacidad física y/o sensorial**, participantes del proyecto "Inclusión social y desarrollo económico sostenible a través de la capacitación técnica no formal para personas con discapacidad del Distrito de Rupa Rupa", durante 05 días de cada mes hasta el mes de Diciembre 2025 que será la clausura. Usuarios previamente identificados por la OMAPED de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- b. Asumir el **traslado** de los participantes del proyecto "Inclusión social y desarrollo económico sostenible a través de la capacitación técnica no formal para personas con discapacidad en la Región Huánuco", desde su jurisdicción hacia el local de los talleres técnicos productivos ubicado en la **Carretera Fernando Belaunde Terry N°5 Mz 01 - Distrito Padre Felipe Luyando - Naranjillo**.
- c. **Monitorear** los avances de capacitación y emprendimiento de los participantes durante todo el año de actividades.
- d. **Promoverá** la comercialización de productos elaborados por las personas con discapacidad, participantes del proyecto "Formación técnica no formal dirigido a personas con discapacidad a fin de fortalecer su inclusión en su Comunidad y el desarrollo económico sostenible en la Región Huánuco", en el marco de la Ley N° 29973, Artículo 53, inciso 53.2.



II. La **Asociación YAPEY YURIJCUNA**, por el presente Convenio, **se compromete a:**

- a. Contribuirá con el equipamiento y el acondicionamiento de los talleres de Carpintería metálica, Cocina-repostería, Tejido – Artesanía e Hidroponía – Producción de forraje verde y crianza de cuy a 15 personas con discapacidad física y sensorial entre varones y mujeres.
- b. La **Asociación YAPEY YURIJCUNA**, proporcionará las bases para la inserción laboral de las personas con discapacidad en el mercado laboral y/o creación de su propio microemprendimiento debidamente formalizados, la finalizar el proyecto.
- c. La **Asociación YAPEY YURIJCUNA**, seleccionará, evaluará y propondrá a través de su Comité Ejecutivo, al personal profesional para instruir a los participantes, de acuerdo con los objetivos y filosofía de la institución.



### CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos a la **Asociación YAPEY YURIJCUNA**; siendo la única responsabilidad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado los compromisos y obligaciones descritas en la Cláusula Sexta del presente Convenio.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

#### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:

- La subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Gerencia de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO realizará las coordinaciones con la **Asociación YAPEY YURIJCUNA** para el desarrollo y ejecución de los compromisos establecidos en beneficio de las personas con discapacidad.

#### LA ASOCIACIÓN YAPEY YURIJCUNA:

- La **Asociación YAPEY YURIJCUNA** realizará las coordinaciones de forma articulada y permanente con la subgerencia de Promoción de Derechos de Poblaciones Vulnerables de la Gerencia de Desarrollo Social de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO para cumplir con los compromisos establecidos durante la vigencia del presente Convenio.

### CLAUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

#### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO:

- ✓ La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado asumirá única y exclusivamente las obligaciones y compromisos establecidos en la Cláusula Sexta del presente Convenio; quedando **EXCLUIDA** de otras responsabilidades que no se encuentren suscritas.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado no será responsable ni tercero responsable del servicio a brindar, no siendo responsable en la restitución de la cosa, la reparación del daño o la indemnización de daños a la propiedad y perjuicios, materiales y/o personales, siendo responsable la **Asociación YAPEY YURIJCUNA**.

#### LA ASOCIACIÓN YAPEY YURIJCUNA:

- ✓ La **Asociación YAPEY YURIJCUNA** asumirá los compromisos y obligaciones descritas en la Cláusula Sexta del presente Convenio, de acuerdo a lo que corresponde; quedando **EXCLUIDA** de las demás responsabilidades que no se encuentren suscritas.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la suscripción, de acuerdo entre las partes, los talleres de capacitación para el trabajo y auto emprendimiento del Proyecto "Formación técnica



no formal dirigido a personas con discapacidad a fin de fortalecer su inclusión en su Comunidad y el desarrollo económico sostenible en la Región Huánuco”, teniendo en consideración que el presente proyecto iniciará a partir del mes de abril del 2025 hasta el mes de diciembre del 2025

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

**LAS PARTES** de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que contarán en adendas correspondientes, las cuales formaran parte integrante del presente documento.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo, acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2001-JUS.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- a. **POR INCUMPLIMIENTO:** Si previamente se ha requerido el cumplimiento de alguna de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:
- ✓ La parte afectada requerirá a la otra parte el cumplimiento de su obligación.
  - ✓ En caso que, transcurrido el plazo hasta de quince días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte requirente podrá resolver el convenio parcial o totalmente.
  - ✓ La resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.
  - ✓ El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio al amparo de lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra parte que quiere valerse de esta cláusula.
- b. **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** El convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento, comunicará por escrito a la otra parte, la necesidad de adicionar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones. Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.



c. **POR MUTUO ACUERDO:** El Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que éstas suscriban el documento de resolución del Convenio.



✓ La decisión de resolución anticipada no libera a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades ya iniciadas o que en ese momento estuvieren desarrollándose como resultado de la ejecución del Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes. LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencia conjunta, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de las ejecuciones del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación será al domicilio consignado en la introducción del presente convenio y surtirá todos sus efectos legales.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

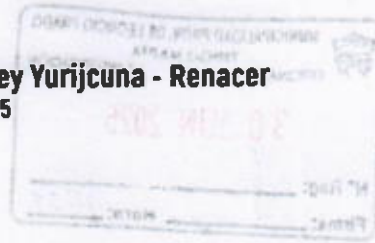
Mediante la presente cláusula, **LAS PARTES** declaran y/o se comprometen a:

- Conducirse en todo momento, durante la vigencia del convenio con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o través de sus funcionarios, servidores, apoderados, representantes legales y/o personas vinculadas.
- LAS PARTES** declaran y garantizan que no han ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de cualquier otro tipo (o insinuado que lo harán o podrán hacerlo en algún momento futuro) relacionado con el Convenio y que han adoptado medidas razonables para evitar estas conductas por parte de personas vinculadas a la institución.





**Asociación Yapey Yurijcuna - Renacer**  
R.U.C.: 20529050365



**ena!**

- c. La documentación e información aportada para la celebración del Convenio y la que se genere durante su ejecución, es veraz y exacta, encontrándose cualquiera de las partes facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinente.
- d. **LAS PARTES** se comprometen a comunicarse en primera instancia internamente, y ante las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, ante cualquier acto ilícito de la que tuvieran conocimiento en el marco del convenio.

Las partes intervinientes encuentran conforme el contenido y alcances del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos originales en la ciudad de Tingo María, Distrito Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco, a los 19 días del mes de junio del año 2025.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Ing. Marx E. Fuentes Reynoso  
ALCALDE  
MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO  
ALCALDE PROVINCIAL



RICHARD WILMER DIEGO ROQUE  
DIRECTOR DE LA ASOCIACIÓN YAPEY YURIJCUNA



Oficina: Av. Alameda de la República N° 462 (2do Piso)

Huánuco

RPC: 999 590 894

999 590 890

999 590 863

999 590 854

E-mail: [info@renacerphd.org](mailto:info@renacerphd.org)

Web: [www.renacerphd.org](http://www.renacerphd.org)

📍 renacerphd 📱 renacerphd

📺 Yapey Yurijcuna Videos